BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 26 DE FEBRERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.846

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974

DECRETOS

COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDE DE TARIJA

Decreto 361/2002

Acéptase la renuncia de la Delegada de la República Argentina ante la mencionada Comisión y desígnase a su reemplazante, al que se asigna la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto protocolar y mientras dure el desempeño de sus funciones.

Bs. As., 21/2/2002

VISTO el Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los Recursos de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija: Creación de la Comisión Binacional, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE BOLIVIA el día 9 de junio de 1995 y aprobado por la Ley Nº 24.639, y

CONSIDERANDO:

Que es objeto principal de la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y el Río Grande de Tarija realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de la mencionada Cuenca.

Que entre sus funciones se encuentra la de seleccionar las obras a realizar en los cursos de agua sobre la base de la correspondiente evaluación del impacto ambiental, y adjudicar la realización de estudios, programas, proyectos y obras de los recursos hídricos.

Que la señora María Cristina GUZMAN, quien fuera designada Delegada de la REPUBLICA ARGENTINA ante la Comisión Binacional antes mencionada por Decreto Nº 523 de fecha 3 de julio de 2000, ha presentado la renuncia a dicho cargo.

Que es intención del PODER EJECUTIVO NACIONAL proceder al cambio del Delegado Argentino ante la mencionada Comisión Binacional.

Que el señor Julio Argentino SAN MILLAN reúne las condiciones de idoneidad suficiente para desempeñar el cargo de que se trata.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Da. María Cristina GUZMAN (D.N.I. Nº 5.620.607) como Delegada de la REPUBLICA ARGENTINA ante la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija.

Art. 2º — Desígnase Delegado de la REPUBLICA ARGENTINA ante la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija al señor D. Julio Argentino SAN MILLAN (D.N.I. Nº 11.343.879).

Art. 3º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, al señor D. Julio Argentino SAN MILLAN, mientras dure el desempeño de sus funciones como Delegado de la REPUBLICA ARGENTINA ante la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

RADIODIFUSION

Decreto 362/2002

Autorízase al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia operado por el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE-Universidad del Ejército), a modificar su categoría, frecuencia y localización.

Bs. As., 21/2/2002

VISTO del Expediente Nº 2048/95, del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, tendiente a obtener autorización para aumentar a categoría "D", la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que emite con la señal distintiva "LRI325", dependiente del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE-Universidad del Ejército), autorizada por Decreto Nº 557/97 para operar en el canal 205, frecuencia 88.9, categoría "F", en la localidad de CAMPO DE MAYO, actual partido de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES.

Que con posterioridad el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, amplía su pedido, solicitando el aumento de categoría, cambio de frecuencia y la instalación de repetidoras en la CAPITAL FEDERAL, en el Hospital Militar Central y en el Estado Mayor General del Ejército.

Que en consecuencia se solicitó la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, que en el ámbito de su competencia específica informó que tanto la primera solicitud como la segunda son incompatibles con lo establecido en el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de FM, aprobado por Resolución Nº 2344-SC/98 y ratificado por Decreto Nº 2/99 y su modificatorio Nº 909/99.

Que sin embargo dicha COMISION NACIONAL encontró viable —con carácter experimental y transitorio hasta tanto se culmine el proceso de normalización de frecuencia modulada, dispuesto por Decreto Nº 310/98 y complementado por el Decreto Nº 2/99, modificado por su similar Nº 883/01— la asignación de la frecuencia 87.5 Mhz, con categoría "D", en la calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo esta categoría a una PRE = 4 KW y HMA = 100 m, lo que permite obtener un radio de área de servicio estimada en 45 Km.

Que como condicionante a ello, el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE – Universidad del Ejército) deberá coordinar con la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, las campañas de medición de pruebas experimentales a fin de evaluar su interacción con otros servicios y aplicar los resultados a las condiciones del capítulo 10, Reserva de Expansión, de la Resolución Nº 142-SC/96, que deberá contener esta posible extensión de banda.

Que asimismo el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE – Universidad del Ejército) deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se explicitan, de acuerdo con la norma técnica vigente a través de la Resolución Nº 142-SC/96: el diagrama de irradiación deberá ser directivo de modo de irradiar sólo en territorio argentino, debiendo

SUMARIO

colocar un nulo hacia la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, no pudiendo ser la desviación de frecuencia Df, superior a 75 Khz. El espectro de emisión deberá tener una atenuación de 60 dB a 200 Khz de la frecuencia portadora.

Que en el marco de los aspectos técnicos reseñados, el Poder Ejecutivo Nacional encuentra ponderable la modificación técnica del servicio aludido en el primer considerando del presente Decreto, entendiendo que el incumplimiento por parte del autorizado de los condicionamientos técnicos aquí establecidos, como así también cualquier interferencia que produzca este servicio de radiodifusión, a cualquier servicio que opere con licencia, autorización o permiso precario provisorio en los términos del Decreto Nº 1357/89 y sus modificatorias, podrá dar lugar a la caducidad de la autorización aquí conferida.

Que el Servicio Jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo prescripto en los artículos 3º, 8º y 27 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia operado por el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE – Universidad del Ejército), con la señal distintiva "LRI325" de la localidad de CAMPO DE MAYO, actual partido de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES, autorizado por Decreto Nº 557/97, a modificar su categoría, frecuencia y localización.

Art. 2º — Asígnase con carácter experimental y transitorio hasta tanto se culmine el proceso de normalización del servicio de Frecuencia Modulada, dispuesto por el Decreto Nº 310/98, complementado por su similar Nº 2/99 y modificado por el Decreto Nº 883/01, la frecuencia de 87.5 Mhz, con categoría "D", desde el domicilio sito en Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, correspondiendo a una PRE = 4 KW y HMA = 100m, lo que permite obtener un radio de área de servicio estimada en 45 Km.

Art. 3º — Establécese que el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE – Universidad del Ejército) deberá coordinar con la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, las campañas de medición de pruebas experimentales a fin de evaluar su interacción con otros servicios y aplicar los resultados a las condiciones del capítulo 10, Reserva de Expansión, de la Resolución Nº 142-SC/96, que deberá contener esta posible extensión de banda.

Art. 4º — Dispónese que el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE – Universidad del Ejército) deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se explicitan de acuerdo con la norma técnica vigente a través de la Resolución Nº 142-SC/96: el diagrama de irradiación deberá ser directivo de modo de irradiar sólo en territorio Argentino, debiendo colocar un nulo hacia la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y teniendo en cuenta que la desviación de frecuencia Df, no podrá ser superior a 75 Khz. El espectro de emisión deberá tener una atenuación de 60 dB a 200 Khz de la frecuencia portadora.

Art. 5º — Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación del presente Decreto, para que el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, (IESE – Universidad del Ejército), presente la documentación técnica del servicio autorizado necesaria para su aprobación e inspección final por parte de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la habilitación del servicio.

Art. 6º — El no cumplimiento por parte del autorizado de lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º del presente Decreto, como así también cualquier interferencia que produzca la estación de radiodifusión sonora objeto de las modificaciones técnicas que por el presente se autorizan, a cualquier servicio operado con licencia, autorización o permiso precario provisorio en los términos del Decreto Nº 1357/89 y sus modificatorias podrá dar lugar a la caducidad de la autorización conferida por el presente acto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli. — Aníbal D. Fernández.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 99/2002

Instruméntase un sistema aplicable a las designaciones, nombramientos de funcionarios o asignación de funciones temporarias o permanentes, remuneradas o no, cualquiera sea su nivel jerárquico, que se efectúen en representación del mencionado Departamento de Estado.

Bs. As., 21/2/2002

VISTO la Ley Nº 25.188 de Etica en el Ejercicio de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la ley citada en el Visto, y a fin de facilitar la gestión de los procesos de control de la Unidad de Auditoría Interna y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, resulta procedente instrumentar un sistema aplicable a las designaciones, nombramientos de funcionarios o asignación de funciones temporarias o permanentes, remuneradas o no, cualquiera sea su nivel jerárquico, que se efectúen en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que a los efectos de llevar un registro actualizado de las mismas, resulta conveniente también determinar la dependencia que tendrá a su cargo dicha tarea.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las previsiones del Título 2, artículo 4º, inciso b) apartados 9 y 11 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), y modificatorias, y las facultades contenidas en el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que, a partir de la fecha de la presente resolución, todas las designaciones, nombramientos de funcionarios o asignación de funciones temporarias o permanentes, remuneradas o no, que se efectúen en representación de este Ministerio, cualquiera sea su nivel jerárquico, en: sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal, entes en proceso de liquidación, corporaciones, entidades bancarias, entes privatizados, fondos fiduciarios, organismos nacionales o internacionales, y otros entes u organismos con asiento en el país o en el exterior donde el MINISTERIO DE ECONOMIA deba acreditar un representante, deberán instrumentarse mediante acto administrativo de jerarquía no inferior a resolución ministerial.

Art. 2º — La Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio tendrá a su cargo la confección y actualización de un registro a fin de asentar las altas y bajas que se produzcan de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Remes Lenicov.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 27/2002

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil dos, el Señor Vicepresidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Juan C. Gemignani,

VISTO:

El expediente 18/2000, caratulado "Concurso N° 26/2000 Juzgado Federal de Primera Inst. en lo Crim. y Correc. de Morón N° 1", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 3/02).

2°) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento mencionado.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Julián Daniel Ercolini (DNI 16.150.449), Juan Manuel Culotta (16.454.261) y Germán Andrés Castelli (DNI 18.115.178), la que se llevará a cabo el día 27 de febrero del corriente año, a las 8 y 30 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe.— PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.— JUAN C. GEMIGNANI, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 26/2 N° 377.282 v. 26/2/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL N° 9 a cargo del Dr. LUCAS C. AON, Secretaría a cargo del Dr. DIEGO IPARRAGUIRRE, correspondiente al año 1972; CIVIL N° 12 a cargo de la Dra. MARCELA PEREZ PARDO, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA CARMINATI correspondientes a los años 1974 a 1991; CIVIL N° 23 a cargo del Dr. JORGE L. NORO VILLAGRA, Secretaría a cargo de la Dra. MARTHA GOMEZ ALSINA, correspondientes a los años 1964 a 1988; CIVIL N° 24 a cargo del Dr. HILARIO RABAUDI BASAVILBASO, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO D. RODRIGUEZ, correspondientes a los años 1971 a 1989; CIVIL N° 101 a cargo del Dr. MARIO H. LEZANA, Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO CARUSO, correspondientes a los años 1956 a 1990; CIVIL N° 103 a cargo del Dr. JUAN CARLOS VERA OCAMPO, Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO A. VILLANTE, correspondientes a los años 1966 a 1989; CIVIL N° 106 a cargo del Dr. OMAR J. CANCELA, Secretaría a cargo de la Dra. GARCIA ZUBILLAGA, correspondientes a los años 1936 a 1990; TRIBUNAL ORAL DE MENORES N° 1 a cargo del Dr. EDUARDO O. ALBANO, Secretaría a cargo de la Dra. ANA INES POCHAT, correspondientes a los años 1991 a 1994; y CORRECCIONAL N° 2 a cargo de la Dra. MONICA ATUCHA DE ARES, Secretaría N° 58 a cargo de la Dra. DIANA DELEST, correspondientes a los años 1983 a 1988, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL ARCHIVO — GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

CDE. ACT. N° 32508/01-32509/01-32510/01-37915/01-37952/01-38457/01-38458/01-38630/01 Y 38720/01.

e. 26/2 N° 376.838 v. 28/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.592

Bs. As., 19/2/2002

VISTO las Leyes N° 20.091, N° 25.561 y la normativa dictada en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario hace necesario el dictado de reglamentaciones específicas a los fines de no alterar el normal funcionamiento de las aseguradoras que brindan las coberturas del seguro de renta vitalicia previsional y de las rentas derivadas de la Ley N° 24.557.

Que por ello se considera que el efecto de la conversión dispuesta por las nuevas normas en materia cambiaria y para el sistema financiero debe reflejarse provisoriamente.

Que en tanto se dicten las normas pertinentes respecto de las rentas derivadas de las Leyes N° 24.241 y N° 24.557, cabe prever en la emergencia el criterio a aplicar en las rentas devengadas en el mes de febrero de 2002.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — A los efectos del cálculo de las rentas en moneda extranjera devengadas en el mes de febrero de 2002, aplíquese el factor por valuación (FV) a las reservas matemáticas al 31/01/02 o a los premios únicos de los contratos de renta vitalicia previsional y rentas provenientes de la Ley N° 24.557 celebrados hasta el 31/01/02. Adicionalmente, deberá aplicarse el mismo factor a los fondos de fluctuación positivos correspondientes a las pólizas antes mencionadas, valuados al 31/01/02.

ARTICULO 2° — Para el supuesto caso en que ya se hubiera acordado un tipo de cambio distinto a UN peso por cada dólar estadounidense ($ 1 = u$s 1), el importe de la renta resultante no podrá ser inferior al que resulte de la aplicación del factor de valuación (FV). Asimismo, las reservas matemáticas deberán reflejar el real compromiso asumido.

ARTICULO 3° — A los efectos de la presente resolución, se entiende que el contrato ha sido celebrado al momento de la suscripción del formulario de “Solicitud del Seguro” ante la compañía de seguros de retiro seleccionada.

ARTICULO 4° — El factor de valuación (FV) se fija en 1,40.

ARTICULO 5° — Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. — CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 26/2 N° 377.210 v. 26/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.593

Bs. As., 20/2/2002

VISTO lo dispuesto Resolución Nº 28.496 y la Circular 4479 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir una modificación en la estructura del archivo correspondiente al “Régimen de Custodia de Inversiones” ANEXO III: Archivo “B”, destinado a informar el stock diario de depósitos a plazo en carácter de custodia.

Que dicha modificación permite incluir en el mencionado archivo los depósitos a plazo fijo concertados con títulos de la deuda pública.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 67º, inciso b), de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplázase el ANEXO III de la Resolución SSN Nº 28.496 por el ANEXO III que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

ANEXO III

DESCRIPCION DE ARCHIVOS

ARCHIVO “B”

Destinado a informar:

Stock diario de depósitos a plazo en carácter de custodia

Por parte de:

Entidades Bancarias

El orden de los campos mostrados en la tabla de estructura siguiente debe ser mantenido sin ninguna excepción, debiéndose tener especialmente en cuenta que su lugar debe observarse aunque no exista información a incluir en ese campo para algún registro en particular. (Ver llenado de los campos sin información en ANEXO I “CARACTERISTICAS TECNICAS COMUNES A TODOS LOS ARCHIVOS SOLICITADOS”, así como la descripción que se hace para cada TIPO de dato).

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO “B”

CAMPO	CONCEPTO	TIPO	LONGIT. TOTAL	DECIMALES	TABLA CODIGOS
1	Código identificatorio de la entidad custodia Informante	C	3		BANCOS
2	Código identificatorio de la entidad aseguradora sobre la que se informa	C	4		SEGUROS
3	Fecha valor a la que esta referido el saldo del registro (AAAAMMDD)	N	8		
4	Se informará si el depósito es de libre disponibilidad “S” = Libre disponibilidad “N” = No es de libre disponibilidad	C	1		
5	Tipo de Depósito a Plazo	C	1		TIPO DEPO
6	Nro. de identificación del Certificado de Depósito a Plazo por parte de la entidad emisora	C	15		
7	El valor de este campo esta relacionado con el siguiente (8), e indica si la entidad bancaria es una entidad autorizada por el B.C.R.A. Valores para este campo: • “S” = Autorizada por el B.C.R.A. • “N” = No autorizada por el B.C.R.A.	C	1		
8	Código identificador del Banco Emisor del Depósito a Plazo. • Si el valor para el campo 7 es “S”, se trata de un banco autorizado por el B.C.R.A. por lo tanto su código proviene de la tabla BANCOS. • Si el valor para el campo 7 es “N”, se trata de un banco del exterior, por lo tanto su código surge de la tabla BCOEXT.	C	15	0	BANCOS O BCOEXT
9	Fecha de emisión del depósito a plazo (AAAAMMDD)	N	8	0	
10	Fecha de vencimiento del depósito a plazo (AAAAMMDD)	N	8	0	
11	Capital inicial expresado en moneda original	N	15	4	
13	Moneda en que está emitido el depósito a plazo	C	3		MONEDA
14	Valor numérico que identifica el número de campo de la tabla ESPECIES cuyo contenido se consignará en el campo siguiente (15) y que constituye el código de identificación de la especie en que se concertó el depósito a plazo. EJ: **1** El código del campo (15) corresponde a CVBA **2** El código del campo (15) corresponde a ISIN. **4** El código del campo (15) corresponde al código asignado provisoriamente por SSN.	N	1	0	
15	Código identificatorio de la especie en que se concertó el depósito a plazo, que está ubicado en la tabla ESPECIES, en el campo cuyo número de orden es el indicado en el campo anterior (14)	C	12		ESPECIES
16	Valor Nominal del saldo de la especie en que se concertó el depósito a plazo para la fecha indicada en el campo (3).	N	15	4	
17	Valor Residual del saldo de la especie en que se concertó el depósito a plazo para la fecha indicada en el campo (3). De no ser aplicable este concepto para la especie informada, se completará con el valor del campo anterior (16)	N	15	4	

INFORMACION DE DEPOSITOS A PLAZO CONCERTADOS CON TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA

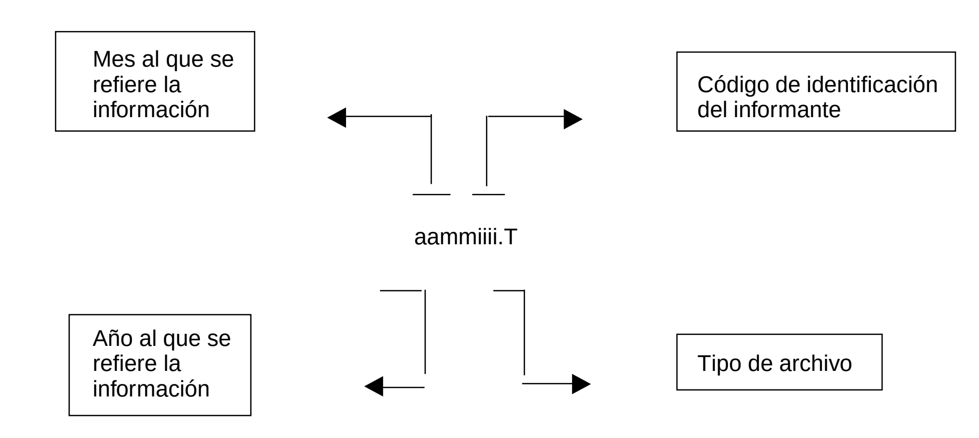
Esto se logra mediante la combinación del contenido del campo 5 (Tipo de depósito a plazo) y los campos 14 a 17, destinados a identificar la especie y su cuantificación.

Estos depósitos a plazo serán codificados en el campo 5 como “B” (Concertados con títulos de la deuda pública), consecuentemente corresponderá completar los campos 14 a 17. El campo 11 se informará en 0 (cero)

Para cualquier otro valor del campo 5. Se dejarán en blanco los campos 14 a 17.

NOMBRE DEL ARCHIVO:

El nombre del archivo que debe remitir el informante, tiene características tales que permite el reconocimiento de su contenido, período al que se refiere e informante. Con ese propósito, se determinan los siguientes datos como integrantes del mismo:



Ejemplo:

Archivo tipo “B”
Periodo informado 30/06/2001
Código Informante 999 (Informante entidad bancaria código de 3 dígitos)

El nombre del archivo será: 0106999.B

e. 26/2 N° 377.211 v. 26/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2002 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-51698788-6	AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C.	3/3.1	SI		
30-62563945-6	ANALUIS S.A.	4/4.1		SI	
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D.Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			AWI 375
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D.Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			CFH 780
30-634273413	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	3/3.1	SI		
30-634273413	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	4/4.1		SI	
30-54685235-7	DESCAR S.R.L.	2/2.1		SI	
30-54685235-7	DESCAR S.R.L.	2/2.2		SI	
30-54685235-7	DESCAR S.R.L.	3/3.1	SI		
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	3/3.1	SI		
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	3/3.3	SI		
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	4/4.1		SI	
33-60505138-9	FLINT INK ARGENTINA S.R.L.	2/2.2		SI	
33-60505138-9	FLINT INK ARGENTINA S.R.L.	4/4.2		SI	
30-54713659-0	FORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1		SI	
30-62078526-8	ICONA SAN LUIS S.A.	3/3.2	SI		
30-61831306-5	INDUSTRIAS MADEQUIN S.A.	4/4.1		SI	
30-62210575-2	PUMATEX S.R.L.	3/3.1	SI		
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.1	SI		
30-56199071-5	TAPPER S.R.L.	4/4.1		SI	
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	9			
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	11			
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	10/10.2			ARW 322
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	10/10.2			DOC 311
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	2/2.1		SI	
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	2/2.2		SI	
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	3/3.1	SI		
20-14180954-8	VILLA JORGE LUIS	10/10.2			ASH 763
20-14180954-8	VILLA JORGE LUIS	10/10.2			SAZ 008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/2 Nº 377.445 v. 26/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2002 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-50406520-7	AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.	4/4.1	SI
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.6	SI
30-50330757-6	F.A.D.A.P.Y.L. S.R.L.	4/4.1	SI
30-52214352-5	INDIOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.6	SI
30-55242912-1	INDUSTRIAS QUIMICAS WASSINGTON S.R.L.	4/4.4	SI
30-56896927-4	WASSINGTON S.A.C.I.F.E. I.	4/4.4	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/2 Nº 377.447 v. 26/2/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

Edicto para denunciar mercadería

Sin titular conocido

18/02/2002

Se comunica por única vez, conforme lo previsto por el art. 417 inc. C y 440, Ley 22.415 y art. 2 Dto. 59/2002, que se cita y emplaza por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de publicación, en el Depósito de la Aduana de San Javier, sito en E. Lazzaga y J. M. Rosas de la misma localidad, Misiones, a quienes se consideren con derechos en las siguientes actuaciones:

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
SA54-152/99	01	33	Motocicleta, motor N° MPOB E-9053-674 chasis N° 9C2MD060 1 HR 108990	M/HONDA USADA
SA54-014/00	01	33	Motocicleta 125 CC, motor N° 125-CC2456, chasis N° 125C-24784	M/HONDA USADA
SA54-012/00	01	33	Motocicleta 125 CC, motor N° 3T3-023202, modelo TT, chasis N° 3T3-023202, año 1981	M/YAMAHA USADA
SA54-11/00	01	33	Motocicleta 125 CC, motor 3T3019017, chasis N° 3T3019017, año 1981	M/YAMAHA USADA
SA54-215/99	01	33	Motocicleta 125 CC, motor N° CG125E-123410, chasis N° CG125-112864	M/HONDA USADA
SA54-214/99	01	33	Motocicleta 125 CC XL, motor N° CG125BRE6135670 chasis N° 9C2JDO801HR109120	M/HONDA USADA
SA54-197/99	01	33	Motocicleta 180 CC, motor N° 2TW-020152, chasis N° 9062TW0 00K0020152, año 1989	M/YAMAHA USADA
SA54-203/99	01	33	Motocicleta 125 CC, motor N° CG125BR2115299, chasis N° Y48702349	M/HONDA USADA
DN54-482/01	30	99	Calzados	
	141	33	Prendas de vestir	
	2	33	Cubrecama y fundas	
	3	33	Cambiadores p/BB	
	2	33	Cubre colchón	
	3	33	Repasadores	
	5	33	Toallas	
	3	33	Manteles	
	7	33	Cortinas varias	
	1	33	Forro p/lavarropas	
	3	33	Juego de perchas	
	3	33	Decorador p/torta	
	22	33	Art. de cocina	
	3	33	Jgos. cubre sanitarios	
	2	33	Alfombras	
	1	33	Agendas	
	4	33	Bolsos/carteras	
	2	33	Armario plástico 4/estant.	
	1	33	Porta objeto p/baño	
	1	33	Organizador plást. p/verdur.	
	2	33	Jgos. de carpetas plást.	
	3	33	Cursos para dejar de fumar	
	1	33	Velador	

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVA-CIONES
DN54-520/01	2	33	Mochilas pulverizadoras	
	30	33	Duchas eléctricas	
	12	33	Hachas	
	54	33	Azadas	
	20	33	Paquetes de veneno	
	24	33	Cerraduras	
	2	33	Garrafas de gas	
	400	33	Punteras p/rejas	
	1	33	Bote de madera	
DN54-525/01	12	99	Bebidas alcohólicas	
	1	33	Bote de madera	
DN54-534/01	1	33	Bote de madera y 2 remos	
DN54-535/01	1	06	Bebidas alcohólicas x 12	
DN54-537/01	1	33	Colchón de 2 plazas	
	1	33	Cama de caño de 2 plazas	
	1	33	Bajo mesada de madera	
	1	33	Bacha c/pileta acero inox.	
	1	33	Alacena de madera 4 ptas.	
DN54-539/01	1	33	Frezer m/Steigleder	USADO
DN54-540/01	1	33	Bote de madera	
	1	06	Cerveza x 24 unid.	
	1	06	Gaseosas 2 lts. x 8 unid.	
	1	9	Azúcar x 30 kgs.	
	6	06	Bebidas alcohólicas x 12	
DN54-545/01	2	33	Carros de madera	
DN54-547/01	69	99	Bebidas alcohólicas	
DN54-550/01	20	06	Cerámicas x 1.5 mts. S. Marino	
DN54-552/01	94	99	Bebidas alcohólicas	
	5	13	Sagu	
	8	13	Golosinas	
	10	06	Jugos en polvo x 60 sobres	
DN54-554/01	5	06	Cerámicas x 27 piezas	
	2	33	Ptas. corrediza de plástico	
	1	30	Carpa plástica 2 x 30 mts.	
	1	33	Moledora de carne manual	
	1	33	Bote de madera	
DN54-557/01	1	33	Frezer m/Cónsul 420 lts.	NUEVO
	1	33	Bote de madera	
DN54-559/01	10	99	Calzados	
	1	33	Bote de madera	
DN54-560/01	1	33	Bote de madera	
DN54-561/01	6	06	Jabón en polvo x 500 grs.	
	1	33	Bote de madera	
DN54-563/01	2	99	Calzados	
	7	33	Art. de perfumería	
	2	33	Prendedores	
	2	33	Bombachas	
	1	33	Tostador	
	6	33	Revistas ofertas Avón	
	30	33	Bolsitas de plástico	
DN54-564/01	1	33	Cura bichera en aerosol	
	1	09	Clavos x 4 kgs.	
DN54-572/01	7	09	Tabaco picado	
	13	09	Golosinas	
	7	06	Jugos en polvo x 60 sobres	
	2	13	Jabón de tocador x 12 unid.	
	12	33	Crema dental	
	5	06	Pirotecnia	
DN54-577/01	341	13	Cigarrillos vs. marcas	
	1	02	Jarabe Miracle	
DN54-581/01	1030	13	Cigarrillos vs. marcas	
DN54-582/01	120	13	Cigarrillos Philips Morris	
DN54-583/01	820	13	Cigarrillos vs. marcas	
DN54-584/01	1	33	Modular de alambre	
	12	33	Perchas plást.	
	1	33	Exprimidor de ajo	
	1	33	Plancha	
	1	33	martillo de cocina	
	3	33	Jgos. utensilios de cocina	
	1	33	Tostadora manual	
	1	33	parrilla p/colgar ropa	ALAMBRE
	1	33	Porta frasco	ALAMBRE
	4	33	Ollas	
	1	33	Porta papel toalla	
	1	33	Rallador	
	1	33	Apoya olla de madera	
	8	33	Taper plást. dif. tamaños	

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVA-CIONES
	2	33	Porta cepillo dental	PLASTICO
	1	33	Pelela infantil	PLASTICA
	1	33	Cencerro p/puerta	
	1	33	Jabonera	PLASTICA
	1	33	Alfombra	PLASTICA
	1	33	Porta vaso	PLASTICO
	1	33	Bomba p/agua Anaugger	
	12	99	Calzados	
	6	33	Art. de perfumería	
	22	33	Art. de bijuteri	
	7	33	Cintos de dif. material	
	3	33	Cortina plástica p/baño	
	5	33	Manteles	
	3	33	Toalla	
	1	33	Jgo. mantel individual x 6	
	6	33	Bombachas	
	1	33	Conjunto ropa interior	
	9	33	Bombachas plásticas	
	1	33	Cubre lavarropa plástico	
	20	33	Prendas de vestir	
	2	33	Malla de baño	
	3	13	Gomas p/cabello	
	2	33	Art. p/cabello	
	2	33	Llaveros	
	2	33	Fundas p/control remoto	
	1	33	Funda p/mesa de planchar	
	1	33	Cubre cama 2 plazas	
	9	33	Conjuntos varios	
	1	33	Delantal de plástico	
	1	33	Bote de madera	
DN54-009/02	1	33	Bote de madera	
DN54-010/02	1	99	Ropero desarmado	FORMICA
	1	33	Bote de madera	
DN54-012/02	1	06	Masitas por 28 unidades	
	1	06	Paraguitas/chocolates	
	5	09	Golosinas	
	6	33	Enjuagues p/cabello	
	8	33	Anticonceptivos	
	5	02	Medicamentos vs.	
DN54-018/02	11	99	Bebidas alcohólicas	
	18	99	Gaseosa	
	1	33	Bote de madera	
DN54-023/02	48	99	Bebidas alcohólicas	
	500	13	Tabaco picado x 37 grs.	
DN54-025/02	1	33	Bote de madera	
	10	09	Azúcar x 25 kgs.	
	1	33	Camisa usada	
	1	33	Zapatillas usadas	
	1	33	Cuchillo usado	
DN54-027/02	70	13	Cigarrillos m/Record	
DN54-029/02	140	13	Cigarrillos vs. marcas	
DN54-044/02	1	13	Galletitas dulces	
	20	13	Tabaco picado x 38 grs.	
	12	33	Botellas detergente	
	10	6	Fósforos x 40 unidades	
	12	33	Turrones de leche	

CODIGO EMBALAJES: 01 Esqueleto - 02 Frasco - 03 Paleta - 04 Cuñete - 05 Contenedor - 06 Caja - 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bolque - 99 Bultos.

RAUL RAMON KRAKOWIESKY a/c Jefe (Int.) Sección Registros.

e. 26/2 N° 377.178 v. 26/2/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JUAN

Se cita a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en el Sumario Contencioso que se menciona, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas por las infracciones que se les imputan y que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 C.A. Se les hace saber que, de corresponder, el pago mínimo de la multa y el abandono de la mercadería producirá los efectos previstos en los arts. 930/932 C.A.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION	MULTA MINIMA $
41/2001	CLAUDIA EDITH FUNES	ART. 985 C.A.	3.369,82
44/2001	DANIEL DIONISIO IRAZABAL	ART. 985 C.A.	3.685,73
45/2001	JOSE MARIA TELLO	ART. 985 C.A.	4.174,02

CARLOS ALBERTO GABRIELLI, Administrador Aduana de San Juan.

e. 26/2 N° 377.177 v. 26/2/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

En la edición Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002 donde se publicó la Resolución SENASA Nº 156 de fecha 15 de febrero de 2002, se incurrió en un error involuntario en la compaginación del Anexo I por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por lo que se transcribe en forma correcta a continuación:

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE HORMONAS ANABOLIZANTES ADMINISTRADAS POR IMPLANTE SUBCUTANEO

IDENTIFICACION PERMANENTE DE ANIMALES TRATADOS

Objetivos Generales

Instaurar un sistema de seguimiento, control y auditoría de la totalidad de las dosis de implantes hormonales elaboradas y utilizadas en la ganadería, asegurando su exclusión de los establecimientos inscriptos para faena a la Unión Europea (UE).

Objetivos específicos

Ejecutar un sistema de seguimiento, control y verificación de la totalidad de los animales que han sido tratados con hormonas anabolizantes administradas por implante subcutáneo.

Auditar técnica y administrativamente la totalidad de las acciones, en el ámbito nacional, con respecto a la elaboración, venta y aplicación de implantes hormonales.

Estrategia

Adecuar los procedimientos previstos en la Resolución SENASA Nº 369/98, prosiguiendo el seguimiento de la comercialización hasta el usuario final por Resolución Nº 1994/2000, aplicando los implantes y señalando los animales tratados a través de la intervención del profesional proveedor de los implantes.

Acciones

Controlar la comercialización y aplicación de implantes conteniendo hormonas anabolizantes.

Identificar con una señal la totalidad de los animales que han recibido implantes conteniendo hormonas anabolizantes.

Garantizar que los animales existentes en los establecimientos inscriptos para faena para la UE, en toda su vida no han sido tratados con hormonas anabolizantes.

Auditar los establecimientos en los que se han efectuado implantes, a fin de verificar el procedimiento.

Verificar, previo a la faena para UE, que ningún animal se encuentra con la señal identificatoria de animal implantado.

Promover la concreción de convenios entre SENASA y los organismos competentes provinciales o entidades de los profesionales veterinarios, incluyendo las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SAN JUAN, SAN LUIS y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Actualizar en forma permanente el registro de expendedores mayoristas y minoristas.

I. Seguimiento y Control de la Comercialización de anabólicos.

Cada titular de Certificado de Uso y Comercialización y cada comercializador inscripto deberá llevar un archivo en el que consten en forma completa los documentos de compra y de venta de implantes anabólicos.

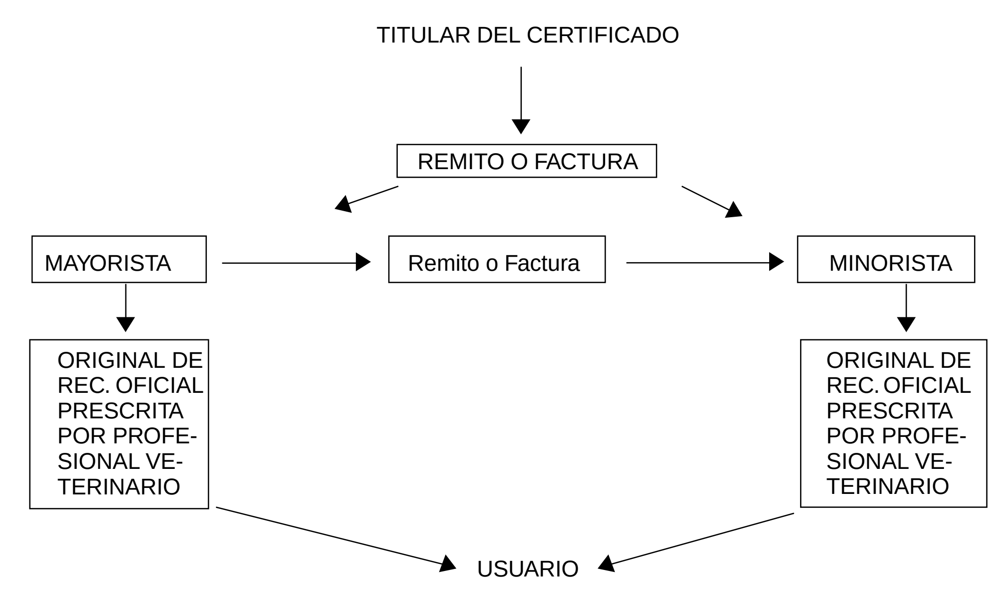
La documentación debe ser conservada hasta DOS (2) años después de realizada cada operación.

A los fines de su auditoría oficial debe obrar copia de cada documento tanto en el archivo del emisor del mismo, (documento de salida o venta) como del receptor (documento de entrada o compra).

El documento a archivar será la Factura o, en su defecto, el Remito que documenta el movimiento de producto entre partes.

El movimiento de producto desde el comercio al usuario deberá ser documentado mediante Receta Oficial Archivada (ROA).

DOCUMENTACION DE SEGUIMIENTO COMERCIAL DE IMPLANTES ANABOLICOS



a. La Documentación Comercial del movimiento de anabólicos será archivada en el domicilio legal de cada operador (lugar formal de auditoría).

b. De acuerdo a las normas vigentes, sólo pueden efectuarse ventas desde los laboratorios elaboradores o importadores a comercializadores inscriptos, desde comercializadores inscriptos a otros comercializadores inscriptos o a usuario final.

c. La información que deben conservar los comercializadores será un archivo, el que contendrá, por un lado, los remitos o facturas de compra de anabolizantes y, por otro, los documentos de venta, remito o factura y, en caso de venta a usuario final, el original de la receta oficial archivada.

d. Cada comercialízador mayorista o minorista deberá informar a su proveedor mediante un listado, los números de remito o factura mediante los cuales vendieron los implantes anabólicos, indicando la cantidad de unidades de producto y de dosis comercializadas y stock remanente. Esta información debe ser presentada cada vez que, entre la última adquisición y la siguiente, hubieran transcurrido TREINTA (30) días o, si luego de una compra, transcurriera un período de CUATRO (4) meses sin movimiento.

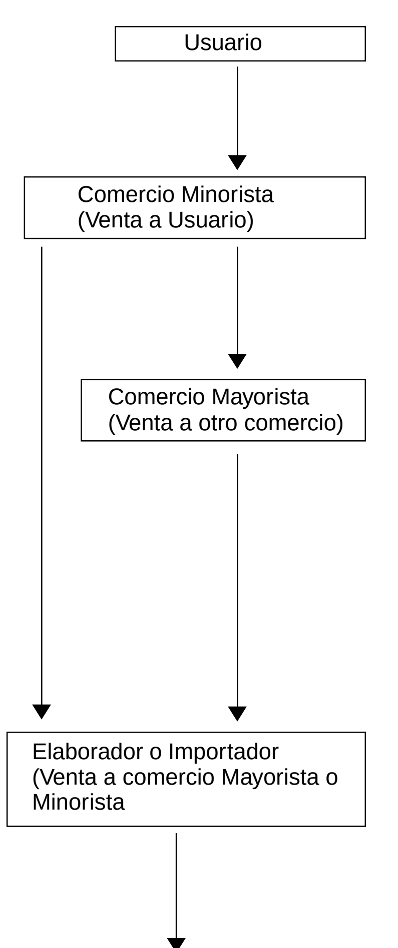
e. En el caso de venta a usuario del producto, deberá constar, además, el Número de Receta Oficial Archivada (ROA) y la institución emisora de la receta.

f. Transcurrido el plazo estipulado, cada proveedor (titular de Certificado de Uso y Comercialización o mayorista) receptor de la información detallada en el punto c., deberá a su vez informar a su proveedor o, en caso de ser titular de un certificado de uso y comercialización a SENASA, los números totales de documentos (facturas, remitos o ROA, según corresponda) y número de dosis informados por sus clientes en un listado que permita comparar las dosis totales vendidas a cada cliente y las dosis informadas mediante dichos documentos.

g. Toda la información descripta en los puntos b.; c; d. y e del presente Anexo, debe conservarse ordenada cronológicamente y a disposición del SENASA a los fines de la auditoría oficial del sistema.

h. Los titulares de Certificados de Uso y Comercialización darán aviso al SENASA cuando algún comercializador no presente la información necesaria puntualmente. Dichos comercializadores serán excluidos automáticamente del sistema a través del siguiente mecanismo: el SENASA comunicará a todos los titulares de Certificados de Uso y Comercialización la identificación del/los comercializador/es suspendido/s e iniciará las acciones administrativas que correspondan.

i. Ante la detección de cualquier incumplimiento en el funcionamiento del sistema, el SENASA podrá suspender el Certificado de Uso y Comercialización del producto que corresponda. La conservación de documentos para auditoría oficial del sistema y el flujo de información para auditoría interna queda integrado de la siguiente forma:



Adquiere implantes anabólicos únicamente bajo Receta oficial Archivada (Ver mas adelante)

1) Mantiene un Archivo con documentos de compra a sus proveedores y de venta a sus clientes (ROA original).
2) Informa a su proveedor en una lista, los números de ROA, indicando producto, lote y número de dosis.

1) Mantiene archivo con documentos de compra a sus proveedores y de venta a sus clientes (factura, remito o ROA).
2) Controla y conserva listado de números de documentos de venta y ROA informado por sus clientes.
3) Informa a su proveedor el listado de número de Remitos o Facturas de sus ventas. (En caso de venta a usuario actúa como minorista. Ver minorista 2).
4) Informa a su proveedor el número de dosis informado por sus clientes en comparación con lo que se le vendió en el mismo período.

1) Informa a SENASA de acuerdo a la Resolución Nº 369/98
2) Conserva copia completa de documentos de venta a sus clientes.
3) Controla y conserva listado de números de documentos de venta y ROA informado por sus clientes.
4) Informa a SENASA el número dosis informado por sus clientes en comparación con lo que se le vendió en el mismo período.

II. Seguimiento de la aplicación de los implantes comercializados

a. Identificación Permanente y específica de los animales tratados

Se establece que los animales implantados serán identificados con una señal en forma de “trebol de tres hojas”, disponible en el mercado, aplicada sobre el borde inferior de la oreja izquierda.

La señal debe generar una solución de continuidad en el borde de la oreja citada.

En el caso de que la oreja de un animal haya sufrido heridas traumáticas que dificulten la identificación, será considerado como animal tratado.

b. Responsabilidad del profesional que prescribe la aplicación de implantes anabólicos

Base legal: Resolución SENASA Nº 1994 del 10 de noviembre de 2000

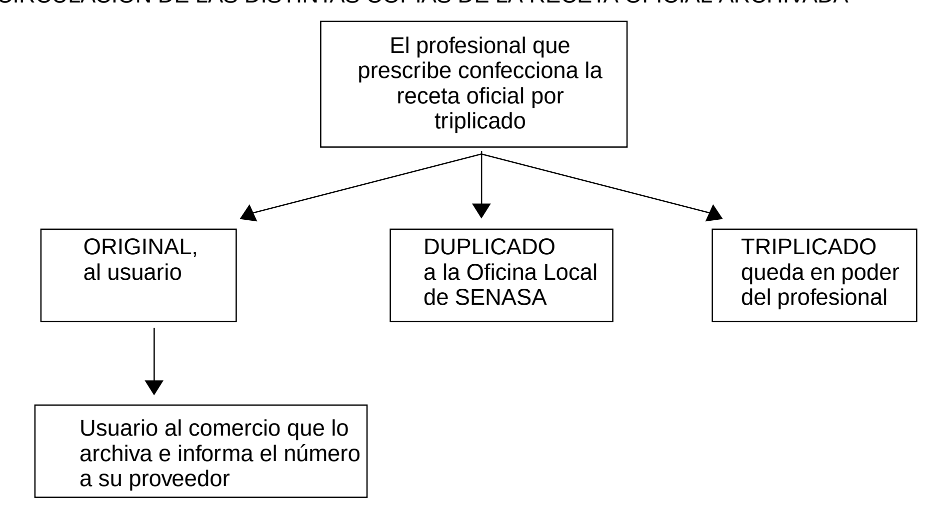
El duplicado y el triplicado de la ROA contendrán el siguiente texto: “Certifico que se ha procedido a realizar el implante de acuerdo a lo prescripto en la presente receta oficial. Asimismo, certifico que los animales implantados están identificados con la señal prevista en la Resolución SENASA Nº.........., que individualiza a los animales que han recibido tratamientos hormonales anabolizantes”. La afirmación efectuada deberá ser rubricada por el profesional matriculado actuante.

El mismo profesional deberá hacer llegar el duplicado de la receta a la Oficina Local de SENASA que corresponde al establecimiento en el cual se ha realizado el tratamiento, a los efectos de entregar el duplicado y hacer sellar el triplicado para su posterior archivo.

El duplicado deberá presentar adherido el troquel que identifica al producto utilizado y el sticker correspondiente al número de dosis aplicadas por unidad de producto adquirido. De no utilizarse la totalidad de las dosis que conforman la unidad de producto, las restantes se rendirán ante la Oficina Local, cuando sean aplicadas, a través de una nota, con firma y sello aclaratorio del profesional actuante, que certifique la aplicación de las dosis remanentes de acuerdo a la normativa vigente. Este certificado será adjuntado a la receta oficial que fuera archivada en la Oficina Local, en la cual consta el troquel de la unidad de producto.

Para obtener un nuevo recetario oficial, los veterinarios deberán presentar, ante la institución emisora (Colegio, Consejo o SENASA), el total de los triplicados utilizados. Los correspondientes a implantes hormonales deberán presentar constancia de haber sido intervenidos por el SENASA.

CIRCULACION DE LAS DISTINTAS COPIAS DE LA RECETA OFICIAL ARCHIVADA



Glosario de términos utilizados.

Titular del Certificado de Uso y Comercialización: Es la persona física o jurídica, inscripta en el SENASA, a nombre de la cual está registrado y extendido el correspondiente certificado de libre uso y comercialización.

Comercializador inscripto: Es la persona física o jurídica, inscripta y registrada en el SENASA, como distribuidor y/o expendedor de Productos Veterinarios.

Mayorista: Es la persona física o jurídica, inscripta y registrada en el SENASA, como distribuidor de Productos Veterinarios.

Minorista: Es la persona física o jurídica, inscripta y registrada en el SENASA, como expendedor (casa de expendio) de Productos Veterinarios.

Usuario:

Es el establecimiento inscripto con su correspondiente RENSPA, donde se aplica el producto.

Requerimientos normativos.

A) Definición de la señal; Formato y ubicación.

B) Control de despacho de animales con destino a faena para exportación a la UE - Controlar la ausencia de señal.

C) Comunicar a elaboradores, importadores y comercios mayoristas el listado de comercializadores inscriptos.

D) Poder de suspensión transitoria por vía administrativa de la condición de comercializador inscripto (plazo y condición de rehabilitación).

E) Mecanismo de comunicación de la suspensión a eventuales proveedores (Sistema rápido).

e. 26/2 Nº 377.415 v. 26/2/2002

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por el artículo 39 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de La Nación, aprobado por la Resolución N° 78/99 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias; sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38, último párrafo, del mismo reglamento, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las evaluaciones y calificaciones y de la propuesta definitiva de orden de mérito asignadas por el Jurado en el siguiente concurso público:

— Concurso N° 30/2000, destinado a cubrir seis (6) cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Doctores: Miguel Angel Aguilera, Marcelo Roberto Alvero, Mónica Nidia Atucha, Pablo Alberto Bacigalupo, Diego Gustavo Barroetaveña, Norma Isabel Bouyssou, Gustavo Alfredo Bruzzone, Ricardo Alberto Camutti, Herminio Fernando Canero, Fernando Mario Caunedo, Juan Esteban Cicciaro, José Codino, Marcela Vivian De Langhe, Ana Helena Díaz Cano, María Alejandra Doti, Eduardo Carlos Fernández, Raúl Juan Emilio García, Pablo Marcelo García de la Torre, María Laura Garrigós de Rébori, Jorge Humberto Gettas, Juan Facundo Giudice Bravo, Rodolfo Gustavo Goerner, Oscar Alberto Hergott, Alberto José Huarte Petite, Pablo Jantus, Mariano Alejandro Kiguel, Martín Laguinge, Fernando Adolfo Larrain, Mario Fernando Ledesma, Javier López Biscayart, Mirta Liliana López González, Erica Susana Manigot, Javier Aldo Marino, Luis Oscar Márquez, Domingo Esteban Montanaro, Daniel Emilio Morin, Daniel Horacio Obligado, Pablo Raúl Ormaechea, Omar Aníbal Peralta, Diego Pérès, Adrian Augusto Pérez Lance, Alfredo Oscar Piccardo, Rodolfo Pociello Argerich, Daniel Eduardo Rafecas, Alberto Gabriel Raijer, Juan María Ramos Padilla, Marcela Mónica Rodríguez, Julio Mario Rojt, Concepción de la Piedad Senés de Arévalo, Ernesto Agustín Spangenberg, Agustín Miguel Valotta, Marcelo Pablo Vázquez, César Roberto Verrier, Mario Alberto Villar y Roberto Jesús Yanzón.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a la evaluación de los antecedentes y a las calificaciones de las pruebas de oposición, que sólo podrán basarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, podrán plantearse por escrito presentado hasta el día 8 de marzo de 2002 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires), en el horario de 9:30 a 14:30.

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por la ley 24.939), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 78/99 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, aprobado por Resolución N° 79/99, de este Consejo, se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 60/2001, destinado a cubrir tres (3) vacantes de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, oportunamente llamado para cubrir dos (2) vacantes de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Eugenio Krom, Oscar Raúl Pandolfi y Jorge Eduardo Douglas Price (miembros titulares) y los Dres. Oscar Edmundo Nicolás Albrieu, Juan Manuel Salgado y Fernando Martínez Paz (miembros suplentes). Plazo de inscripción: del 18 al 22 de marzo de 2002. Fecha provisoria para la prueba de oposición: 4 de junio de 2002, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Quienes ya hayan presentado su inscripción no están obligados a realizar trámites adicionales, interpretándose su postulación como extensiva a todas las vacantes.

2) Concurso N° 71/2001, destinado a cubrir una (1) vacante de juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 76 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Miguel Antonio Medina, María Teresa Carrer y Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci (miembros titulares) y las Dras. María del Carmen García, Mirian Laura Raigón y Graciela Melania Moreno de Ugarte (miembros suplentes). Plazo de Inscripción: del 18 al 22 de marzo de 2002. Fecha provisoria para la prueba de oposición: 11 de junio de 2002, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

3) Concurso N° 72/2001, destinado a cubrir una (1) vacante de juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe). Integran el Jurado los Dres. Bernardo Miguel Vidal Durand, León Miguel Redi y Fernando Horacio Molinas (miembros titulares) y los Dres. Luis Alberto Schelgel, Horacio Guillermo D'Angelo y Marcos Gabriel Salt (miembros suplentes). Plazo de Inscripción: del 18 al 22 de marzo de 2002. Fecha provisoria para la prueba de oposición: 14 de junio de 2002, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

4) Concurso N° 73/2001, destinado a cubrir una (1) vacante de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los Dres. Luis Enrique Velasco, Horacio Ismael Poggi y Eugenio Raúl Zaffaroni (miembros titulares) y los Dres. Manuel García Reynoso, Julio César Tabossi Benítez y Carlos María Cárcova (miembros suplentes). Plazo de Inscripción: del 18 al 22 de marzo de 2002. Fecha provisoria para la prueba de oposición: 25 de junio de 2002, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

5) Concurso N° 74/2001, destinado a cubrir una (1) vacante de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Ana María Cecilia Maiza, José María Pizzorno y Juan Carlos Corbetta (miembros titulares) y los Dres. María Angélica Crotto, Silvia Carmen Flores y Gregorio Badeni (miembros suplentes). Plazo de Inscripción: del 18 al 22 de marzo de 2002. Fecha provisoria para la prueba de oposición: 18 de junio de 2002, a las 10 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 y en la sede de las Cámaras Federales de Apelaciones de Tucumán (Las Piedras 418, de esa ciudad), Paraná (25 de Mayo 256, de esa ciudad) y Rosario (Entre Ríos 435, de esa ciudad), en el horario de 7.30 a 12.30, donde podrán formalizarse las inscripciones, abonando el arancel correspondiente.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos; ni a las de los postulantes que no reúnan los requisitos fijados por el artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto; ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 17 del reglamento citado.

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción, en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

CONVOCATORIA A PRUEBAS DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (texto ordenado por decreto 816/99), 35 y concordantes del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 78/99 del Consejo de la Magistratura, y sus modificatorias, se convoca para las pruebas de oposición a todos los inscriptos que han participado de la etapa de evaluación de antecedentes, cualquiera sea el puntaje que el Jurado les hubiere adjudicado, en los siguientes concursos públicos:

1) Concurso N° 52/2001, destinado a cubrir un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre): 12 de marzo de 2002, a las 10 horas, en Paraná 386, 1° piso (ciudad de Buenos Aires).

2) Concurso N° 53/2001, destinado a cubrir un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (Provincia de Santa Fe): 19 de marzo de 2002, a las 10 horas, en Paraná 386, 1° piso (ciudad de Buenos Aires).

3) Concurso N° 54/2001, destinado a cubrir un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (Provincia del mismo nombre): 22 de marzo de 2002, a las 10 horas, en Paraná 386, 1° piso (ciudad de Buenos Aires).

4) Concurso N° 58/2001, destinado a cubrir un (1) cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe (Provincia del mismo nombre): 15 de marzo de 2002, a las 10 horas, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (Cándido Pujato 2751, Santa Fe).

5) Concurso N° 61/2001, destinado a cubrir un (1) cargo de vocal en la Cámara Nacional de Casación Penal: 26 de marzo de 2002, a las 10 horas, en Paraná 386, 1° piso (ciudad de Buenos Aires).

6) Concurso N° 62/2001, destinado a cubrir dos (2) cargos de vocal en las Salas A y D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal: 2 de abril de 2002, a las 10 horas, en Paraná 386, 1° piso (ciudad de Buenos Aires).

7) Concurso N° 63/2001, convocado para cubrir un (1) cargo de vocal en la Cámara Nacional de apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal: 5 de abril de 2002, a las 10 horas, en Paraná 386, 1° piso (ciudad de Buenos Aires).

Los postulantes deberán presentarse a la hora indicada.

Con suficiente antelación a la hora de la convocatoria, el Presidente y el Secretario procederán en acto público al sorteo de uno de los temarios presentados por el Jurado, a su apertura y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los inscriptos. La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de ocho (8) horas. Sólo tendrán acceso a la sala donde se tomen los exámenes los concursantes convocados por la Comisión, los consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control. Se recuerda que los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales vigentes que lleven consigo. No se les permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO R. GRAÑA, Secretario
EDUARDO D. E. ORIO, Presidente.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2002.

e. 25/2 N° 377.055 v. 27/2/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución N° 1/2002

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R.G. N° 3423.

Córdoba, 13/2/2002

VISTO, el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General N° 3423, lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y lo solicitado por la Agencia San Francisco, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4° y 9° del Decreto N° 618/97,

EL JEFE (Int.)
DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II para conocimiento y archívese. — Cr. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 01/02 (RG CORD)
AGENCIA SAN FRANCISCO - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
TECLAS SRL	30-58587933-5
MENGO, GERARDO LUIS	20-14354779-6
VESCOVI, JOSE	20-06423784-6
TOLHUIN S.A.	30-58696358-5
TOMATIS, MIGUEL BAUTISTA; TOMATIS, VIDELMAR Y MONTARZINO, ALICIA MARIA	30-61516513-8

e. 22/2 N° 377.090 v. 28/2/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución N° 2949/01, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO "10 OBREROS UNIDOS" LTDA., mat. 10.305, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). En razón de la distancia se concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días. Queda debidamente notificada (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t. o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 22/2 N° 377.054 v. 26/2/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656, Capital Federal, hace saber a las siguientes entidades: COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS "PROVINCIAS UNIDAS" LTDA., matrícula N° 11.051; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERICA UNIDA LTDA., matrícula N° 21.647; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DEL SUR LTDA., matrícula N° 20.872; COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA "CREDILINE" LTDA., matrícula N° 20.018; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA.; matrícula N° 16.438 y COOPERATIVA DE TRABAJO "EL FORTIN" LTDA., matrícula N° 19.966; todas con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, respecto de cada una de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante las Resoluciones INAES recaídas en los expedientes que, por su orden y respectivamente, se enuncian: Resolución INAES N° 2701/01 (Expte. N° 12.088/01); Resol. N° 2660/01 (Expte. N° 9581/00); Resol. N° 2656/01 (Expte. N° 11.271/01); Resol. N° 2657/01 (Expte. 13.196/01); Resol. N° 2700/01 (Expte. N° 13.387/01) y Resol. N° 2698/01 (Expte. N° 12.792/01). En sendos expedientes ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante. Acuérdase, a las sumariadas, el plazo de diez (10) días para presentar el descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. f. aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan, respectivamente, a denunciar el domicilio real y, en su caso a constituir el especial, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 22/2 N° 377.053 v. 26/2/2002

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

Concurso Público de Antecedentes y Oposición del artículo 9º de la Ley Nº 25.246

LA COMISION AD HOC DE LA LEY 25.246

INFORMA

El listado por orden alfabético de los postulantes aprobados por la Comisión Ad Hoc de la Ley 25.246 en el "Concurso público de antecedentes y oposición para la selección de los expertos de la **Unidad de Información Financiera**", se integra con los siguientes postulantes:

Del Río, Carlos Enrique, DNI Nº 7.605.470; Dellacasa, Guillermo José, DNI Nº 4.608.207; Dirolli, Viviana Andrea, DNI Nº 22.069.711; Martínez, Oscar Antonio, DNI Nº 12.328.752; Meincke Patane, María José, DNI Nº 20.230.307; Pinto, Ricardo Matías, DNI Nº 20.567.555 y Ocamica, Pedro Daniel, DNI Nº 17.030.281.

Inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 25.246: "c) Los nombres de aquellos que aprueben los exámenes que evaluarán tanto la formación teórica como práctica, serán publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y en dos diarios de alcance nacional, quedando por el término de QUINCE días corridos, luego de la última publicación, sujetos a las impugnaciones que pudieran realizarle cualquier ciudadano, grupo de ciudadanos, entidades intermedias o persona jurídica. La Comisión Ad Hoc deberá prever en su reglamento de concursos, las normas que regulen las impugnaciones".

Las normas que regulan las impugnaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Ad Hoc de la Ley Nº 25.246.

Impugnaciones: Se recibirán de 09 a 19 hs. en Sarmiento Nº 329, 5º piso (frente), Capital, TE 4328-9294, desde el día siguiente al último día de publicación de la presente en el Boletín Oficial, por el término de quince días corridos y hasta las 9.30 horas del día hábil siguiente al de su vencimiento.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/2/2002 al 22/2/2002.

e. 25/2 Nº 376.865 v. 28/2/2002